

Expte. EIEL 2019

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019

Por la que se encarga a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A la **ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS Y GEOESPACIALES DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL) DE ASTURIAS 2019** y se autoriza y dispone el gasto preciso para su financiación

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo de la **ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS Y GEOESPACIALES DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL) DE ASTURIAS 2019** resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local se eleva informe-propuesta para el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA) de la ejecución de los trabajos de **ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS Y GEOESPACIALES DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL) DE ASTURIAS 2019** en base al artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público que establece que le corresponde al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- En el citado informe-propuesta se pone de manifiesto lo siguiente:

«Dentro del marco constitucional, el Estado tiene el deber de promover un desarrollo económico armonioso que garantice el principio de solidaridad, lo cual le obliga a velar por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español.

Ello se traduce en el objetivo constante de procurar la superación de las desigualdades y desequilibrios intermunicipales en materia de infraestructuras y equipamientos caracterizados por ser eminentemente públicos, lo que implica dotar a los diferentes núcleos de población de la práctica totalidad de los servicios locales mínimos y obligatorios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lograr la calidad deseable en su prestación.

El Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales contempla como instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y regula su finalidad y actualización.

En este contexto, el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, a efectos de la cooperación económica local del Estado es la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) elaborada con una metodología común, con la colaboración técnica y económica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

La finalidad, por tanto, de la EIEL es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

El desarrollo, aprovechamiento, mejora, y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales se efectuará por las entidades que participan en su elaboración, conforme a las exigencias del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas»

Para la consecución de estos objetivos la EIEL será actualizada cada año mediante la ejecución de los trabajos definidos en las Instrucciones Técnicas.

TERCERO.- En cuanto a la justificación de acudir a la figura del encargo, el informe propuesta pone de manifiesto que con el objeto de asegurar la máxima eficacia en el desarrollo de las actuaciones referidas y, teniendo en cuenta las características de las herramientas informáticas que se han de utilizar, resulta conveniente el encargo de las mismas a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA), con el fin de aprovechar al máximo la experiencia de la Sociedad en la materia. Por este motivo, la elección del encargo a SERPA frente a otras alternativas, como la licitación pública, queda más que justificada. Además, el coste de este encargo es inferior al de mercado, pues las tarifas que corresponde aplicar a este tipo de servicio no están sujetas al impuesto del valor añadido. Resulta, por tanto, más económico efectuar este trabajo mediante un encargo a medio propio instrumental.

Además, para la ejecución del encargo, la sociedad dispone de los recursos materiales y técnicos necesarios, así como los medios personales perfectamente cualificados, con experiencia y conocimientos en la materia. No se puede olvidar que dentro de las competencias que constituyen el objeto social de SERPA se encuentran la realización de labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas con trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, ámbito territorial en el que incluyen las actividades de desarrollo local objeto del encargo.

CUARTO.- El objeto del encargo es la ejecución por parte de SERPA de los siguientes trabajos:

- Incorporación de los datos alfanuméricos y geoespaciales de infraestructuras y equipamientos, actualizados cada año por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, a la aplicación MÓDULO-EIEL de LOCALGIS.
- Validación y envío de la tabla de la EIEL al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Cambio al padrón de 2018.
- Asistencia técnica para la mejora del Sistema de información Geográfica de la EIEL (GIS-EIEL-MODELO).

QUINTO.- La compensación a abonar por la ejecución del encargo es de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.991,67 €). En dicho importe no se incluye el correspondiente IVA, en virtud de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La financiación se realizará con cargo a la partida 12.02.511F.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019.

SEXTO.- La compensación se establece por referencia a las siguientes tarifas aplicables a SERPA y aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2016, teniendo en cuenta las exigencias determinadas por el centro gestor:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Cds.	Uds.	CÓDIGO	CONCEPTO	PRECIO UN.	TOTAL
1.493	H.	01.03.01.01.10	Titulado Superior universitario experiencia > 5 años	30,19 €	45.073,67 €
1.400	H.	01.03.01.03.10	Oficial - Técnico FP experiencia > 10 años	21,37 €	29.918,00 €
			TOTAL ACTUACIÓN		74.991,67 €

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución de los referidos trabajos se extenderá desde el día siguiente al encargo hasta el 15 de diciembre de 2019.

OCTAVO.- Por Resolución de 8 de febrero de 2019 se dispone la apertura del expediente.

NOVENO.- Se formula documento contable de autorización y disposición del gasto, con número de expediente 1200000700, por importe de 74.991,67 euros, siendo fiscalizado de conformidad con fecha 7 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

TERCERO.- Por Ley 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

CUARTO.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

QUINTO.- El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, a efectos de lo establecido en el 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

SÉPTIMO.- Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos.

En virtud de lo anterior, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, con CIF: A-74061177, la realización de la ejecución de los trabajos de **ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS Y GEOESPACIALES DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL) DE ASTURIAS 2019** en las condiciones establecidas en las Instrucciones Técnicas que figuran como Anexo I de la presente Propuesta de Resolución y un plazo de ejecución desde el día siguiente al encargo hasta el 15 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexo I de la presente Propuesta de Resolución.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

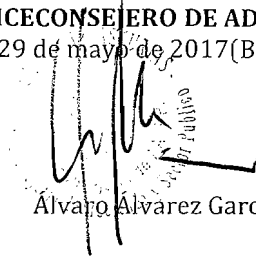
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, para su financiación, a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA), con CIF: A-74061177, de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (74.991,67€), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, para la ejecución de los trabajos relacionados en el antecedente tercero de la presente propuesta de resolución,

CUARTO.- Designar como responsable del encargo al titular del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.

QUINTO.- Designar como director técnico del encargo al titular de la Sección de Obras II del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.

**LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
POR DELEGACIÓN, EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOPA de 21 de junio)



Alvaro Álvarez García

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS S.A PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS ALFANUMÉRICOS Y GEOESPACIALES DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL) DE ASTURIAS 2019

PREÁMBULO

PRIMERO.- El Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales contempla como instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y regula su finalidad y actualización.

SEGUNDO.- El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

TERCERO.- Por Ley 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A (SERPA), la cual tiene la consideración de sociedad anónima unipersonal del Principado de Asturias cuyo capital social es de titularidad íntegramente pública.

CUARTO.- La citada Ley 7/2002, de 24 de junio, determina que la Sociedad tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban el correspondiente convenio, estando obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Entre las actividades que constituyen su objeto social se encuentra la realización de labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas con trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural.

Los encargos, sus características y su compensación a través de tarifas, serán fijadas unilateralmente por el Principado de Asturias.

El Decreto 50/2004, de 3 de junio, regula el régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

QUINTO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

SEXTO.- La compensación a SERPA se establece por referencia a las tarifas aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2016.

SÉPTIMO.- Con el encargo se pretende actualizar la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) mediante la incorporación a la base de datos de la herramienta informática que la sustenta de los datos alfanuméricos y geospaciales relativos a los cambios que se produzcan en infraestructuras y equipamientos locales durante 2019.

OCTAVO.- En la medida en que la Dirección General de Administración Local no puede ejecutar exclusivamente con medios propios las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, se encargan a SERPA los trabajos que se reflejan en estas Instrucciones Técnicas en base a su condición legal de medio propio y servicio técnico del Principado de Asturias y su disposición de los medios materiales y humanos requeridos para su realización.

NOVENO.- La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A realizará el presente encargo conforme a las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** que se detallan a continuación:

1.-OBJETO DEL ENCARGO. TRABAJOS A REALIZAR

El objeto del presente encargo es la asistencia técnica por parte de SERPA de los trabajos que a continuación se describen:

- a. Actualización de los datos alfanuméricos y geospaciales de la EIEL, incorporando los cambios que hayan efectuado las diferentes administraciones, empresas y particulares en infraestructuras y equipamientos, así como las variaciones en su estado de conservación por el paso del tiempo y el uso. Se utilizará como herramienta de trabajo el Módulo de la EIEL, ejecutado sobre LocalGis2 (y/o LocalGis3), obedeciendo todo ello a la siguiente estructura:
 - Incorporación y procesado de la información sobre Infraestructuras y Equipamientos Locales según las instrucciones del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para el año 2019. Las instrucciones contenidas en este manual están sujetas a posibles variaciones por parte del Ministerio y del Principado.
 - Composición de las tablas normalizadas. La base de datos contenedora de las tablas normalizadas exigidas por el Ministerio recogerá también todas las exigencias y detalles complementarios ordenados por la Dirección Técnica. Aunque en Asturias se ha desarrollado un modelo de datos propio, la exportación al Ministerio debe cumplir los requerimientos establecidos por ellos y por tanto el módulo de la EIEL debe permitir realizar este proceso, al igual que la validación de los datos previa al envío y sus correcciones y modificaciones posteriores hasta su recepción definitiva. Se puede utilizar para la carga y validación de los datos el programa oficial del Ministerio.
 - En el Módulo de la EIEL, la base cartográfica sobre la que se trabajará será la disponible por WMS (catastro, PNOA, etc.).
 - Como parte de los trabajos de actualización de la cartografía y las bases de datos en los municipios afectados, se considera muy importante mantener el contacto permanente con los responsables de los servicios de los ayuntamientos y los responsables del trabajo de campo del Principado (que van a estar en contacto con

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

estas administraciones), para colaborar y coordinar en las tareas de recogida de información e incluso realizar visitas de formación y asesoramiento siguiendo siempre las instrucciones del responsable de la EIEL. SERPA proporcionará, así mismo, la cartografía o imágenes que necesiten los diferentes equipos de campo para el desarrollo de su trabajo de actualización.

- En aquellas administraciones que exista un usuario Publicador, al que se permita realizar determinadas cambios en los datos de la EIEL a través del Módulo, se mantendrá un seguimiento para la consolidación de sus modificaciones. Además estas correcciones se estimulará para depurar posibles errores.
- El equipo de mantenimiento y actualización de la EIEL de SERPA será el encargado de validar definitivamente la información.
- Corresponderán al equipo técnico además de las anteriores, las labores de inclusión de metadatos en la presentación de visores de la EIEL, y organizar reuniones y jornadas técnicas de divulgación de los resultados, conjuntamente con el personal del Principado de Asturias, y la elaboración de tablas e informes precisos para las corporaciones locales para el manejo y cálculo de los costes efectivos de los servicios públicos.

Esta estructura afectará a los siguientes municipios:

ALLANDE	IBIAS	RIBADEDEVA
ALLER	ILLANO	RIBADESELLA
AMIEVA	ILLAS	RIBERA DE ARRIBA
BELMONTE	LANGREO	RIOSA
BIMENES	LAS REGUERAS	SALAS
BOAL	LAVIANA	SAN MARTÍN DE OSCOS
CABRALES	LENA	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO
CABRANES	LLANERA	SAN TIRSO DE ABRES
CANDAMO	LLANES	SANTA EULALIA DE OSCOS
CANGAS DE ONÍS	MIERES	SANTO ADRIANO
CANGAS DEL NARCEA	MORCÍN	SARIEGO
CARAVIA	MUROS DE NALÓN	SIERO
CARREÑO	NAVA	SOBRESCOBIO
CASO	NAVIA	SOMIEDO
CASTRILLÓN	NOREÑA	SOTO DEL BARCO
CASTROPOL	ONÍS	TAPIA
COAÑA	PARRES	TARAMUNDI
COLUNGA	PEÑAMELLERA ALTA	TEVERGA
CORVERA	PEÑAMELLERA BAJA	TINEO
CUDILLERO	PESÓZ	VALDÉS
DEGAÑA	PILOÑA	VEGADEO
EL FRANCO	PONGA	VILLANUEVA DE OSCOS
GOZÓN	PRAVIA	VILLAVICIOSA
GRADO	PROAZA	VILLAYÓN
GRANDAS DE SALIME	QUIRÓS	YERNES Y TAMEZA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

- b. Actualización de los datos del Padrón Municipal de 2018 aprobado por el INE y entregado por SADEL, en los 74 municipios de menos de 50.000 habitantes que se enviarán al Ministerio y en el concejo de Siero.
- c. Apoyo al equipo de campo del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, y asistencia técnica permanente con su Sistema de Actualización Continua de la EIEL. Contacto y coordinación con los diferentes equipos de trabajo y demás departamentos administrativos y empresariales para la recepción de cambios y corrección de errores.
- d. Validación de la EIEL actualizada, respetando las integridades del modelo establecidas por el propio MIPAT.
- e. Asistencia técnica en el desarrollo y mejora de los programas que procesan y gestionan la información de la EIEL y solución de problemas y dudas de los usuarios.
- f. Envío, validadas y corregidas, de las 83 tablas oficiales del Ministerio antes del 1 de diciembre de 2019. Será imprescindible el cumplimiento con el modelo de datos en vigor, así como haber introducido los datos del padrón del 2018. Los formatos de los archivos a enviar serán TXT para los cuadros y SHP para las tablas con la información georeferenciada. Se seguirán fielmente las normas contenidas en los anexos del Ministerio: Modelo de datos, Manual de Instrucciones, Cuestionario, Diccionario de Términos y Validaciones aprobado en el año 2010 para la EIEL.

2.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los referidos trabajos se extenderá desde el día siguiente del encargo hasta el 15 de diciembre de 2019. Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que de los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

3.- PRESUPUESTO

El importe del encargo es de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.991,67 €). La financiación se realizará con cargo a la partida 12.02.511F.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019 y de acuerdo con las siguientes tarifas aplicables a SERPA:

Cds.	Uds.	CÓDIGO	CONCEPTO	PRECIO UN.	TOTAL
1.493	H.	01.03.01.01.10	Titulado Superior universitario experiencia > 5 años	30,19 €	45.073,67 €
1.400	H.	01.03.01.03.10	Oficial - Técnico FP experiencia > 10 años	21,37 €	29.918,00 €
TOTAL ACTUACIÓN					74.991,67 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El encargo se ejecutará en las dependencias del SERPA (U. Laboral), sitas en la Avenida Luis Moya Blanco, 261 de Gijón.

5.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

SERPA está obligada a destinar a la ejecución los medios personales y materiales necesarios. En el presupuesto detallado en el apartado 3 quedan reflejadas las categorías de medios humanos precisas para su ejecución.

7.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

Finalizada la actuación, en el plazo máximo de un mes se realizará su reconocimiento y comprobación por el responsable del encargo extendiéndose el correspondiente documento de conformidad que servirá para acreditar la recepción de los trabajos y darlos por liquidados. El reconocimiento y comprobación tomará como base el informe que al efecto se emita por la Dirección Técnica.

A continuación de la recepción, procederá el abono del importe del encargo contra presentación de factura expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, que será conformada por el Jefe del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.

En todo caso, las facturas emitidas serán acordes con las tarifas aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2016 para la ejecución de trabajos.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este encargo se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301 de 31 de diciembre de 2014):

Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/>.

Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el registro de la Consejería de Hacienda y Sector Público y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano gestor a quien van dirigidas y la unidad tramitadora

A efectos de emisión de factura, los códigos DIR que deberán figurar en la misma serán:

Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias



FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Código DIR: A03003824

Órgano Gestor: Consejería de Hacienda y Sector Público

Código DIR: A03002953

Unidad Tramitadora: Servicio de Cooperación y Desarrollo Local

Código DIR: A03004001

8.- PERSONAL DEL SERPA ADSCRITO AL ENCARGO

SERPA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Administración, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos todo el personal necesario que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente al SERPA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo. La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal del SERPA no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del SERPA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del SERPA deberá identificarse como tal.

SERPA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

SERPA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano encomendante.

9.- OBLIGACIONES DE SERPA

La entidad encomendada efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en las presentes Instrucciones Técnicas, siendo responsable de las consecuencias que se deriven para la Administración del Principado de Asturias de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

10.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación de los trabajos que, en desarrollo del presente encargo la Sociedad pudiera realizar con terceros.



FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO REGIONAL
Una manera de hacer Europa

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

11.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

La ejecución se llevará a cabo bajo la superior dirección y coordinación técnica del órgano encomendante. La responsabilidad del encargo recae en el titular del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, a quien corresponderá la gestión integral del mismo, el establecimiento y seguimiento de las líneas estratégicas de las tareas encomendadas y dictar cuantas instrucciones considere precisas en orden a la correcta ejecución del encargo.

En concreto, a la persona responsable del encargo le corresponderá ejercer, entre otras, las siguientes funciones:

- a) asumirá la dirección estratégica del encargo.
- b) propondrá, sobre la base de los informes emitidos por la dirección técnica la suspensión o la resolución de la misma y cuantas medidas, de entre las contempladas en el clausulado del presente encargo, sean necesarias para salvaguardar su buena ejecución.
- c) conformará las facturas emitidas por la sociedad.
- d) convocará la recepción de los trabajos objeto del contrato.
- e) realizará el reconocimiento y comprobación de la ejecución del encargo.

12.- DIRECTOR TÉCNICO DEL ENCARGO

La dirección técnica del encargo recae en el Jefe de la Sección II del Servicio Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local, a quien le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

- a) supervisará el correcto cumplimiento del desarrollo de los trabajos y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas en el transcurso de la ejecución de los trabajos.
- b) velará por la calidad técnica de los trabajos.
- c) mantendrá entrevistas o reuniones de trabajo con el responsable técnico del SERPA en relación al desarrollo de los trabajos.
- d) resolverá cualquier duda que le surja a la entidad encomendada en el desarrollo de los trabajos encomendados.
- e) hará cumplir las normas y condiciones estipuladas en la planificación inicial del encargo.
- f) Emitirá un informe de conformidad sobre los trabajos realizados por el SERPA como paso previo para recepcionar el encargo y darlo por liquidado.

13.- MODIFICACIÓN

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad encomendada disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo el presupuesto detallado conforme las tarifas vigentes.

En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización, a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN

El encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, de forma anticipada mediante resolución de la Administración promotora, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la ejecución de las tareas encomendadas.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- d) Por razones de interés público.

En caso de extinción anticipada, se abonará al SERPA, por las actuaciones en curso, el precio convenido en proporción a la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando lo ejecutado se adecue a la finalidad perseguida.

Asimismo, el encargo podrá ser objeto de suspensión total o parcial por alguna de las siguientes razones:

- a) A solicitud del órgano encomendante, motivado en razones de interés público o cuando sea necesario para remover obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento.
- b) A solicitud del SERPA, cuando la sociedad entienda que existen razones de interés público para atender a causas imprevistas.

En caso de suspensión, habrá de suscribirse un acta de mutuo acuerdo, donde deberá constar la suspensión de las obligaciones y el límite temporal de la misma, que en ningún caso podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, el periodo de suspensión se descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución del presente encargo.

15.- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todo el personal que intervenga en la prestación de los trabajos encomendados queda obligado a respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la normativa complementaria.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente encargo la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A y el Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público, en relación con lo previsto en el artículo 32 la Ley

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

17.- PERFECCIÓN DEL ENCARGO

El encargo quedará perfeccionado con la Resolución de encargo siendo de ejecución obligatoria para SERPA en los términos descritos en las cláusulas anteriores de las presentes Instrucciones Técnicas.